



**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

**CONCEJALES**

Grupo Municipal Popular (PP)

D. Antonio Paniagua Bolufer

D<sup>a</sup> Josefa Carreño Rodríguez

D<sup>a</sup> Empar Martín Ferriols

D<sup>a</sup> Encarnación Muñoz Pons

D. Roberto Alacreu Mas

D. Eduardo Grau Gascó

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Desamparados Sanjuán Albentosa

D<sup>a</sup> Raquel Vidal Gomar

D<sup>a</sup> María Dolores Caballero Reyes

D<sup>a</sup> Lorena Mínguez Sánchez

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

D<sup>a</sup> Noelia García Ráez

D. Rubén Martínez Navarro

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Romero Adalid

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Montero Moral

D. Alejandro García Juan

D. Raül Sánchez Auñón

D<sup>a</sup> Andrea Alcalá López

D. José Vicente Sospedra Alacreu

Grupo Municipal Compromís (Compromís)

D<sup>a</sup> Amalia Esquerdo Alcaraz

Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida

Alfafar-Podem-EUPV

D<sup>a</sup> Inmaculada Dorado Quintana

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

**INTERVENTOR**

D. Bruno Mont Rosell

En la Casa Consistorial de Alfafar (Valencia), siendo las veinte horas del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:



## ORDEN DEL DÍA

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 3 DE OCTUBRE (SESIÓN EXTRAORDINARIA).**

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno aprueba el acta de la sesión de 3 de octubre de 2019, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

## INTERVENCIÓN

### **2. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2020 (I2).**

#### Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (11 PP, 1 Compromís) y 9 votos en contra (8PSOE, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2020, y en concreto su artículo segundo en cuanto a los tipos impositivos de los inmuebles urbanos, que quedaría como sigue:

#### “ Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,5858 por ciento** con carácter general, exceptuando los tipos diferenciados que se señalan en la tabla anexa.

<u>Uso</u>	<u>Tipo</u>	<u>Valor catastral mínimo</u>
Comercial	1,0201 %	230.006 €
Industrial	1,0201 %	322.195 €
Ocio	1,0201 %	2.607.360 €
Almacén-estacionamiento	1,0201 %	55.686 €
Oficinas	1,0201 %	204.864 €

Dichos tipos sólo se aplicarán al 10% de los bienes inmuebles urbanos que para cada uno de los usos señalados tenga mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80%.

3.- En el caso de entrar en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades que confiere los apartados 5 y 6 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y legislación concordante.”

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2020, y en concreto su artículo cuarto en su apartado 5º en cuanto a bonificación del IBI para ajustarla a la legalidad vigente, que quedaría como sigue:

*“4.5.- Bonificación a favor de inmuebles en que se desarrollen actividades económicas de especial interés o utilidad municipal.*

*De acuerdo con el art.72.4 quáter del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*En ningún caso, se entenderán incluidos los inmuebles destinados a viviendas sociales arrendados por las entidades públicas o privadas dedicadas al arrendamiento de las mismas.”*

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2020 (15).**

#### Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (11 PP, 1 Compromís) y 9 votos en contra (8 PSOE, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2020, y en concreto su artículo primero, que quedaría como sigue:

Artículo 1 .-Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por este Impuesto, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, incrementadas de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, según se especifica:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA LEY	COEFICIENTE	CUOTA €
<b>A) TURISMOS</b>			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,6059	<b>20,27</b>
De 8 a 11,99 caballos fiscales	34,08	1,6564	<b>56,45</b>
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,7170	<b>123,52</b>
DE 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,8180	<b>162,91</b>
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	1,8180	<b>203,62</b>
<b>B) AUTOBUSES</b>			
De menos de 21 plazas	83,30	1,8988	<b>158,17</b>
De 21 a 50 plazas	118,64	1,8988	<b>225,27</b>
De más de 50 plazas	148,30	1,8988	<b>281,59</b>
<b>C) CAMIONES</b>			
DE menos de 1000 kilogramos de carga útil	42,28	1,9493	<b>82,42</b>
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	83,30	1,8988	<b>158,17</b>
De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	118,64	1,8988	<b>225,27</b>
De más de 9999 kilogramos de carga útil	148,30	1,8988	<b>281,59</b>
<b>D )TRACTORES</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,8988	<b>33,55</b>
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,8988	<b>52,73</b>
De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,8988	<b>158,17</b>
<b>E) REMOLQUES ...</b>			
De 750 a menos de 1000 kilogramos de carga útil	17,67	1,8988	<b>33,55</b>
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	27,77	1,8988	<b>52,73</b>
De más de 2999 kilogramos de carga útil	83,30	1,8988	<b>158,17</b>
<b>E) OTROS VEHICUL.</b>			
Ciclomotores	4,42	1,8988	<b>8,39</b>
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42	1,8988	<b>8,39</b>



Motocicletas de más 125 cc.hasta 250 cc	7,57	1,8988	<b>14,37</b>
Motocicletas de más de 250 hasta 500cc.	15,15	1,9998	<b>30,30</b>
Motocicletas de más de 500cc hasta 1000cc.	30,29	1,9998	<b>60,57</b>
Motocicletas de más de 1000cc.	60,58	1,9998	<b>121,15</b>

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (T13)**

##### Intervenciones (...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal para el ejercicio 2020, y en concreto los apartados 1º y 2.1 de su artículo 6, que quedaría como sigue:

##### “ Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:



<b>1.- TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIOS POR GESTION INDIRECTA A TRAVES DE CONCESION</b>	
	<b>Importe €</b>
INHUMACION	63,92
REDUCCION DE RESTOS	151,80
EXPEDICION DE CARTILLA FUNERARIA	15,98
VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACION DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS POR PARTICULARES	40,06
TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE HASTA OTROS LUGARES	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	250,33
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	350,46
FILA TERCERA, POR UNIDAD	280,38
FILA CUARTA, POR UNIDAD	245,33
FILA QUINTA, POR UNIDAD	60,08

<b>2.1.- UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL,GESTIONADA INDIRECTAMENTE A TRAVES DE EMPRESA CONCESIONARIA</b>	
	<b>Importe €</b>
CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE: NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	1.526,34
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	2.045,21
FILA TERCERA, POR UNIDAD	1.288,51
FILA CUARTA, POR UNIDAD	459,10
FILA QUINTA, POR UNIDAD	121,04
RENOVACION O PRORROGA CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE : NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	51,20
CONCESIONES DE USO, PARA COLUMBARIOS PRIMERA OCUPACION Y POR REPOSICION POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	254,06
RENOVACION O PRORROGA DE CONCESIONES DE USO ,PARA COLUMBARIOS POR CADA UNIDAD.	
CUALQUIER TRAMADA O FILA	51,20
REPOSICION EN NICHOS, DE CADAVERES O RESTOS CADAVERICOS (NICHOS OCUPADOS CON ANTERIORIDAD: 2º O POSTERIORES OCUPACIONES)	
FILA PRIMERA, POR CADA REPOSICION	317,82
FILA SEGUNDA, POR CADA REPOSICION	421,58
FILA TERCERA, POR CADA REPOSICION	270,26
FILA CUARTA, Y SIGUIENTES POR CADA REPOSICION	104,37

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL (P2).

### Intervenciones (...)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de tanatorio -crematorio municipal para el ejercicio 2020, y en concreto el artículo 3 únicamente en lo relativo a la cuantía del precio público, quedando inalterado el resto del artículo y demás extremos de la ordenanza.

#### “ Artículo 3º.- CUANTÍA PRECIO PÚBLICO

PRECIO PUBLICO	
	Importe €
Sala Tanatorio	505,99
Libro firmas	20,05
Finalización servicio	90,61
Conservación cámara/día	127,83
Acondicionamiento cadáver	159,79
Utilización Sala autopsia	181,09
Utilización capilla	26,85
Utilización capilla y acondicionamiento	106,54
Utilización capilla, acondicionamiento, con sacerdote	159,79
Incineración	266,32
Incineración fuera de horario	298,25
Urna	31,96
Verificación de la incineración	6,39

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## 6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del ejercicio 2018, formada por la Intervención Municipal, que presenta como magnitudes presupuestarias más relevantes un resultado presupuestario ajustado de 420.886,56- € y un remanente de tesorería para gastos generales de 457.679,49- €.y remanente de tesorería ajustado de 432.392,25 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según dispone el art. 212.5 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como al Área Económica (Intervención y Tesorería).

## 7. MODIFICACIÓN DE LA BASE 37 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base 37 de ejecución del presupuesto para 2019, consistente en la supresión del apartado b) subapartado k) de la base 37 de ejecución del presupuesto, relativa a la asignación a los grupos políticos y en concreto a su importe y justificación en año de elecciones locales.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días. En el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a su aprobación definitiva automáticamente.

TERCERO. La modificación aprobada definitivamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. De la modificación aprobada definitivamente se dará traslado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

QUINTO. Expedir certificación del presente acuerdo para que conste en el expediente que se instruye y dar traslado del mismo a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería.

## 8. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS SC 02/2019 (IFS 2019).

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito, por suplemento de crédito y créditos extraordinarios, SC 02/2019, en el sentido siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO			FINANCIACION		
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)	CONCEPTO INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
02,153.20,619.00	Vía Pública. Otras inversiones de reposición de infraestr.	124.289,68	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	124.289,68
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS.....</b>		<b>124.289,68</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>124.289,68</b>

CREDITO EXTRAORDINARIO.			FINANCIACION.		
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)	CONCEPTO INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
02,933.00,619.00	Patrimonio. Rep. y mto. edif. y otras inver. dest. uso general.	21.597,60			
10,165.00,609.00	Alumbrado Público. Invers. nueva destina al uso general.	32.412,60	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	90.088,77
02,162.10,623.00	Recogida y eliminac. RSU. Invers. nueva inst.téc.n. Y utillaje.	36.078,57			
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORD.....</b>		<b>90.088,77</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>90.088,77</b>

	IMPORTE
Importe de los creditos suplementados.....	124.289,68
Importe de los créditos extraordinarios.....	90.088,77
<b>TOTAL MODIFICACIONES.....</b>	<b>214.378,45</b>

SEGUNDO. Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO. En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO. La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO. Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.



## **SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES**

### **9. CONSTITUCIÓN CONSEJO POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR.**

(...) la concejala delegada de Servicios Generales presenta la siguiente enmienda:

“En el punto nº 2. Determinar que dicho Consejo estará formado por los siguientes miembros:

Se deberá sustituir la frase:

“El concejal/a delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana”

Por el siguiente texto:

“Así mismo, a requerimiento de la Alcaldía, podrá asistir a la sesiones, con funciones de asesoramiento, la concejala o concejal delegado de Seguridad Ciudadana.”

Justificación

De este modo, se mantiene la composición regulada en el artículo 12 del decreto 19/2003 de 4 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Siendo un Consejo que no tiene carácter participativo sino de gestión.”

Intervenciones

(...)

Votación de la enmienda presentada por la concejala delegada de Servicios Generales (Partido Popular):

Votos a favor: 11 (PP)

Votos en contra: 10 (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU)

Votación de la propuesta con la enmienda incorporada

Votos favor: 11 (PP)

Votos en contra: 10 (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Constituir formalmente el Consejo de Policía Local de Alfafar.
2. Determinar que dicho consejo estará formado por los siguientes miembros:



- Presidente/a:
  - El alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o concejal /a en quien delegue.
- Vocales:
  - El comisario jefe de la Policía Local
  - Un/a representante del cuerpo de la Policía Local perteneciente a cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la Corporación Local.
- Secretario/a:
  - Un/a funcionario/a del área de Policía Local.

Asimismo, a requerimiento de la Alcaldía, podrá asistir a las sesiones, con funciones de asesoramiento, la concejala o concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

3. Determinar que se proceda a la reglamentación de dicho consejo siguiendo la tramitación correspondiente a la aprobación de los reglamentos municipales.

4. Dar traslado del acuerdo adoptado al comisario jefe de la Policía Local y al departamento de Personal, a los efectos correspondientes (tramitación reglamentaria y determinación de los representantes sindicales de la Policía Local).

## **10. MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO REFERENTE A ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES Y ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS.**

### Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (11 PP, 1 Podem-EUPV) y 9 votos en contra (8 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.** - Modificar el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 21 de junio de 2019, en los apartados b) y f) que se especifican y el sentido siguiente:

### **b) Asistencias por concurrencia efectiva a sesiones**

Incluir al Consejo de Policía entre los órganos colegiados por los que se percibirá asistencias, de forma que el apartado quede redactado del siguiente tenor literal:

- Pleno.....	260 €
- Junta de Gobierno Local .....	260 €
- Comisiones informativas .....	180 €
- Consell Local Agrari .....	180 €
- Consejo de Policía .....	180 €
- Junta de Portavoces .....	60 €
- Consejos Participativos .....	130 €



## f) Actualización de retribuciones

De forma que este apartado quede redactado del siguiente tenor literal:

“Las retribuciones y asistencias se actualizarán cada ejercicio económico en la misma proporción que se actualicen las retribuciones del personal del Ayuntamiento”.

**Segundo.** - Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su adopción, estando vigente mientras no se proceda a su modificación expresa por el Ayuntamiento Pleno.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Transparencia).

**Cuarto.** - Dar traslado al Área Económica (Intervención y Tesorería) y al departamento de Personal (nóminas) a los efectos correspondientes.

### **11. DAR CUENTA DEL DA 2019-2387, DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.**

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

### **12. DAR CUENTA DA 2019-2395, DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, DE DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.**

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

### **13. DAR CUENTA DA 2019-2508, DE 21 DE OCTUBRE DE 2019, DE DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES.**

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

## **PROPUESTAS GRUPOS MUNICIPALES**

### **14. PROPOSTA DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER ALFAFAR, PER UN FINANÇAMENT JUST.**

El sr. Grau, portavoz del grupo municipal PP, presenta la siguiente enmienda de adición:

Punto único. Instar al Govern de la Generalitat Valenciana a transferir als ajuntaments les quanties econòmiques necessàries per a fer front al traspas de competències de l'administració autonòmica a la local, així com per a cobrir aquelles competències impròpies que els ajuntaments estan realitzant.”



Intervenciones

(...)

Votación de la enmienda

unanimidad, 21 votos a favor

Votación de la propuesta con la enmienda incorporada:

unanimidad, 21 votos a favor.

Efectuada la votación, por unanimidad, (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMER.- Instar el Govern Central a convocar amb caràcter d'urgència el Consell de Política Fiscal i Financera per tal de buscar solucions col·legiades als problemes de finançament de les Comunitats Autònomes i municipis i garantir la suficiència financera de les institucions valencianes.

SEGON.- Instar el Govern Central a articular de manera immediata els mecanismes necessaris per a transferir a les Comunitats Autònomes els recursos retinguts pel Ministeri d'Hisenda.

TERCER.- Instar el Govern Central a avançar en la necessària reforma del sistema de finançament i en el reconeixement del deute que manté l'Estat amb els valencians i valencianes, a causa de l'infrafinançament acumulat.”

QUART. Instar al Govern de la Generalitat Valenciana a transferir als ajuntaments les quanties econòmiques necessàries per a fer front al traspas de competències de l'administració autonòmica a la local, així com per a cobrir aquelles competències impròpies que els ajuntaments estan realitzant.

**15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER ALFAFAR, SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO DE ALFAFAR (PEGADA DE CARTELES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN).**

Intervenciones

(...)

Por unanimidad, se acuerda dejar sobre la mesa este punto para su mejor estudio.

**16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALFAFAR, SOBRE REFORMA DEL ENTORNO DE LA ROTONDA EXISTENTE ENTRE LA AVDA. REYES CATÓLICOS Y C/ ALCALDE JOSÉ PUERTES.**

Intervenciones

(...)



Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 9 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. El estudio de viabilidad y mejora de accesibilidad en los pasos de cebra de la calle Alcalde José Puertes, alejándolos 10 metros de la rotonda para proteger a los peatones y dar la alternativa más segura para el peatón. Eliminar las 4 plazas de parking que hay desde el paso de cebra actual hasta la primera farola (eliminar la necesidad de aparcar y bloquear durante unos minutos un carril de entrada muy frecuentado. Reducir acera e instalar barandillas de protección junto al nuevo carril entre Calle Alcalde José Puertes y la Avenida Reyes Católicos de este modo se amplía la carretera de los vehículos que vienen de la V-31 y no hace que estén más pendiente de los vehículos de otros carriles y así evitar accidentes asiduos. Pudiendo aprovechar la actuación que va a realizarse en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) actual.

## **17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PER ALFAFAR, SOBRE INCLUSIÓN EN LA PROGRAMACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA: NATACIÓN ADAPTADA.**

### Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Podem-EUPV), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Reconocer y publicitar la “Natación Adaptada” como actividad dentro de la Escuela Municipal Deportiva.

SEGUNDO. Formación de los monitores/as de todas las actividades con el fin de que las actividades se puedan realizar de forma inclusiva.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Escuela Municipal Deportiva y al área de Deportes.

CUARTO. Que conste como una propuesta conjunta de todos los grupos municipales

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **18. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DEL DECRETO NÚM. 2019-2273, DE 26 DE SEPTIEMBRE AL NÚM. 2019-2272, DE 26 DE OCTUBRE DE 2019.**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 2019-2273, de 26 de septiembre al núm. 2019-2272, de 26 de octubre de 2019.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

### **19. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

(...)

